

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)**

**ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º25.139

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Expediente N.°25.139

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa tiene como fin traspasar al Ministerio de Educación Pública, la propiedad de un inmueble inscrito en el Registro Nacional a nombre del Estado. Esto con el objetivo de que la escuela de Cipreses de Oreamuno, centro educativo ubicado en el terreno en objeto de la donación, pueda recibir recursos por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa e invertir en el mejoramiento y ampliación de sus instalaciones.

Justificación Jurídica

En el marco normativo costarricense que regula la inversión en infraestructura educativa, se establece que los recursos públicos solo pueden destinarse a bienes cuya titularidad esté clara y registrada a nombre de una entidad pública competente, Esta exigencia se encuentra respaldada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE), emitido mediante la Resolución N° DG-001-2011, en el que se establece como función de la DIE asegurar que todo proyecto de infraestructura cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros (artículos 5 y 6). Asimismo, el Oficio DIE-OF-1571-2015, emitido por dicha Dirección, reafirma que no es posible programar ni ejecutar intervenciones en inmuebles que no cuenten con la debida seguridad jurídica, es decir, terrenos no inscritos a nombre del Ministerio de Educación Pública (MEP) o de una Junta de Educación.

Este criterio técnico-administrativo está en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Ley N.° 6227 de 2 de mayo de 1998

particularmente en sus artículos 11 y 12, que establecen el principio de legalidad y la obligación de los funcionarios públicos de actuar únicamente con base en normas jurídicas válidas. Adicionalmente, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.° 8131 de 18 de setiembre de 2001, en su artículo 6, dispone que toda erogación de fondos públicos debe estar debidamente fundamentada, ejecutada con eficiencia, y sujeta a controles que aseguren la protección del interés público.

Sobre la Escuela Cipreses de Oreamuno

(Elaborado con base en los datos suministrados por la Dirección de la escuela)

Reseña histórica de su creación:

A mediados del siglo XIX, cuando se empezó a poblar la comunidad de Cipreses de Oreamuno de la provincia de Cartago, se vio la necesidad de construir una escuela, entonces don Nicolás Granados, vecino de la comunidad, dueño de varios lotes vendió uno pequeño por la suma de ₡20 (veinte colones) para la construcción de la escuelita de Cipreses.

El constructor de esta escuela fue el señor Juan Brenes, quien era el único carpintero de ese entonces. La escuela constaba de un aula, hecha de madera, con techo de zinc y piso de tierra. El mobiliario eran bancas largas donde recibieron lecciones los pocos niños que asistían a clases.

Después de varios años, debido al crecimiento natural de la población, se vieron en la necesidad de crear una escuela más grande. Con la ayuda de la comunidad se construyeron 2 aulas que son las que hoy ocupan el pabellón norte. La segunda escuela fue construida en el año 1918.

Nombre de la institución:

En sus inicios se llamó Escuela Mixta de Cipreses, en aquellos tiempos había escuelas para hombres y para mujeres. Pero el Decreto Ley N° 21 del 11 de junio

de 1886, estableció la conformación de escuelas mixtas y a partir de este hecho el centro educativo se denomina Escuela Cipreses y se ubica 200 metros al este de la entrada principal de Cipreses, sobre la carretera a Pacayas, exactamente en el centro de Cipreses, contiguo a la plaza de deportes.

La escuela consigna como su misión el brindar un servicio educativo de calidad que propicie una participación equitativa de género, democrática, activa, creativa, crítica, reflexiva y comprometida en ofrecer igualdad de oportunidades a cada uno de los actores educativos para el mejoramiento integral de la comunidad.

El servicio ha sido el elemento motivador de la existencia de la misma, para contribuir y motivar un comportamiento de interacción sana por medio de actividades dinámicas y creativas a nivel escolar y comunal, formando individuos íntegros que se desenvuelvan en la sociedad, para una sana convivencia en valores que contribuyan a las necesidades y aspiraciones de la sociedad para su proyecto de vida.

La visión que se promueve en la actualidad y para su futuro es la de una institución educativa de calidad que ofrezca servicios educativos a la comunidad de acuerdo con sus capacidades, intereses, necesidades, habilidades proporcionándoles oportunidades para que enfrente los cambios presentes en la sociedad bajo los principios de la responsabilidad, solidaridad, compromiso social, respeto, aprecio a sí mismo, a la naturaleza y a la vida humana de cada persona.

La escuela de Cipreses forma parte de la estructura institucional del Ministerio de Educación Pública dentro de la Dirección Regional de Cartago, dentro de las escuelas de Tipo DEGB-3 del Circuito 04, fue fundada en 1918, como escuelita rural.

En la actualidad, la institución cuenta con cinco pabellones, uno construido en block, tres en material prefabricado, con pisos de cerámica, techo de zinc, ventanas de vidrios y celosías, un pabellón en una segunda planta con tres aulas construido en material liviano, este se construyó a inicios del curso lectivo en el 2025. Es

importante destacar que a estas tres aulas aún no cuentan con piso cerámico o vinílico de alto tránsito. La institución también cuenta con un salón comedor.

Las condiciones de la institución al 2025 son de hacinamiento, con aulas de 35 m² para grupos de 16 estudiantes. Además, no cuenta con zonas verdes, áreas de descanso ni mesas al aire libre para el uso de la comunidad educativa. La edificación se encuentra en un terreno en declive, lo que representa un riesgo para la seguridad. Las oficinas destinadas a Educación Especial no son adecuadas, ya que una de ellas era originalmente un baño y la otra una antigua bodega, condiciones que no garantizan una atención digna ni segura para esta población. Aunque en 2025 se inició la construcción de tres aulas nuevas, las obras se encuentran inconclusas debido a la falta de recursos. Por este motivo, se tiene proyectado la realización de mejoras y ampliaciones, para lo cual es indispensable la seguridad jurídica que aporta el hecho de que el terreno en el que se ubica pase a ser propiedad formal del Ministerio de Educación Pública.

Sobre el inmueble a traspasar

El inmueble en el que se ubica la escuela se encuentra inscrito en el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio real matrícula número **SIETE NUEVE DOS CINCO CUATRO (79254)**, del partido de Cartago, el cual se describe como: **-Naturaleza:** destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno. Situado en el **distrito 4 - Cipreses, cantón 7- Oreamuno** de la **provincia de Cartago**. **Linderos, norte:** escuela y calle pública; **sur:** Porfirio Gómez Morales; **este:** plaza pública, calle pública y otro; **oeste:** porfirio gómez morales. **Mide:** seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6989,46 m²).

En la sección de Catastro del Registro Nacional, se encuentran dos planos ligados a este terreno, inscritos bajo los números: **100964**, con un área de **1987,57 m²** y **100965**, con un área de **2404 m²**. Lo anterior debido a que la construcción de la **Ruta Nacional N°230**, en la segunda mitad del siglo XX, dividió el terreno en dos.

En la parte del terreno que corresponde al número de Plano Catastral **100964**, se encuentran las actuales instalaciones de la escuela, mientras que la correspondiente al Plano Catastral **100965** actualmente se encuentra arrendada para agricultura, cuyos ingresos son destinados por la Junta de Educación al mantenimiento de la escuela.

Sin embargo, dentro de los proyectos futuros de la escuela se encuentra la ampliación de la misma en este terreno, tal y como consta en la escritura fechada el **15 de julio de 1977**, otorgada ante el **notario Enrique Ocampo Vargas**, escritura visible al **folio 80** frente del **tomo 42** del citado notario, que en las **líneas 22 y 23** indica literalmente "*Terreno que se destinará a la ampliación del Plantel de Enseñanza Primaria de Cipreses de Oreamuno*"; documento del cual la Junta de Educación tiene copia. Para lo cual resulta indispensable la propiedad registral del inmueble por parte del Ministerio de Educación .

En virtud de las consideraciones expuestas, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de las señoras y señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos - cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-45522), para que done al Ministerio de Educación Pública (MEP) cédula jurídica dos-uno cero cero – cero cuatro dos cero cero dos (2-100-042002), el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional según Folio Real matrícula 79254 del partido de Cartago; que tiene las siguientes características: Naturaleza: Destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno. Situado en el Distrito 4 , Cipreses; cantón 7, Oreamuno; de la provincia de Cartago. Linderos, Norte: escuela y calle pública, Sur: Porfirio Gómez Morales, Este: plaza pública, calle pública y otro y Oeste: Porfirio Gómez Morales. Mide: seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6989,46 m2)",

Rige a partir de su publicación.

DIPUTACIÓN	FIRMA